

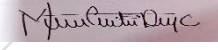
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita secretaria **AD HOC MARTHA CAROLINA DURAN CASTILLO** de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De conformidad con el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) *Si transcurridos **tres (3)** días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido **cinco (5)** días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado*”. De acuerdo con lo anterior, la comunicación fue despachada el día 04 de mayo 2022, teniendo que fue recibida el 07 de mayo como consta en Guía No. YG286534671CO a folio 179 del C.O. por tanto, una vez agotados los términos anteriores, **este Despacho** procede a fijar el presente ESTADO el día jueves 26 de mayo a las 8:00 a.m. y se desfija el día jueves 26 de mayo 2022 5:00 P.M. previa autorización por el Despacho.

Se deja constancia notifica por anotación en Estado los siguientes procesos

Clase de proceso	Proceso	Informante /Quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	Decisión	CUADERNO
ORDINARIO	0503-2016	CLARA INÉS RENDON (Servicios Especiales Policía Nacional)	PIEDAD CECILIA PADILLA GUERRERO (Defensora de Familia adscrita la centro Zonal Revivir de la Regional Bogotá del ICBF)	Auto No. 0021 del 29 de marzo de 2022	Auto de Cierre de la Investigación Disciplinaria y traslado para alegatos previos a la evaluación de la investigación.	Original Folios (175)

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario¹, el jueves veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.


MARTHA CAROLINA DURAN CASTILLO
SECRETARIA AD HOC

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el jueves veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

MARTHA CAROLINA DURAN CASTILLO
SECRETARIA AD HOC

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

¹ <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080